

IV. Una pensión de cinco pesos mensuales, que por tercios de año adelantados enterarán los estudiantes por su enseñanza.

V. Dos pesos que se cobrarán de derechos por cada certificado que expida la Secretaría.

VI. Las cantidades que deban pagarse conforme á los artículos 40 y 41, observándose lo prevenido en el segundo, en cuanto á inversión de lo recaudado.

VII. Los demas arbitrios que la Escuela se procure, con la aprobación correspondiente.

Art. 46. Nada se descontará de las pensiones de los alumnos por el tiempo que no asistan á sus cátedras, ya por causa de vacaciones ó ya por otro motivo.

Art. 47. Los egresos serán como siguen:

Para un Director en un año . . . . .	\$ 480 00
Para cinco Profesores á razón de \$360 anuales cada uno . . . . .	„1800 00
Para gratificación del Secretario y Tesorero, á razón de \$120 cada uno „	240 00
Idem. al Conserje de la Escuela, en un año . . . . .	60 00

Suma . . . \$ 2580 00

Art. 48. Cuando no hubiere los fondos suficientes para cubrir íntegro el presupuesto, cuidará el Tesorero de observar un riguroso prorrato entre los empleados, exceptuando sólo al conserje, que será pagado íntegramente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veintidos días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa.—*Platón Treviño*, Diputado presidente.—*Félix Elizondo*, Diputado secretario.—*José María Herrera*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 28 de 1890.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario

#### ANEXO NUMERO VII.

Colegio de Abogados del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.—En cuatro fojas útiles tengo el honor de remitir á vd. adjunta una copia del acta de la Junta general extraordinaria celebrada por este Colegio el día nueve del actual, para los efectos de las proposiciones que aprobó la Junta y que insertas se servirá vd. ver en la misma acta, permitiéndome suplicar á vd. se sirva tomarlas en consideración.

Aseguro á vd., Sr. Gobernador, mi atenta consideración y respecto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 16 de 1891.—*Carlos F. Ayala*.—*C. Madrigal*, secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

#### ANEXO NUMERO VIII.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 6,151.—Con la atenta nota de vd. fecha 16 del actual, se ha recibido en este Gobierno la acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 del mismo por los miembros del Colegio que vd. dignamente preside, y de conformidad con los deseos de ese Colegio expresados en las cuatro proposiciones que vienen insertas en la citada acta, ya se pasa el asunto á la Diputación Permanente del Congreso, pidiéndole que una vez reunido este H. Cuerpo le dé cuenta con el mismo á fin de que si á bien lo tiene se sirva decretar la extinción del relacionado Colegio por las razones que se exponen en la acta á que se ha hecho mérito.

Por lo que toca á la segunda de las proposiciones aludidas, accediendo gustoso el Gobierno de mi cargo á la petición que entraña, respecto de erigir un edificio que sirva para la Escuela de Jurisprudencia, desde luego acepta los fondos que al efecto cede para tal objeto ese Colegio, en la inteligencia de que todos los demás que sean necesarios para los gastos respectivos, serán aportados por la Tesorería del Estado, y á tal Tesorería puede vd. mandar entregar los de esa Corporación, así como los créditos respectivos.

Los muebles y libros del Colegio de Abogados que tambien son noblemente ofrecidos para la Escuela de Jurisprudencia, en el caso de que la Legislatura decrete la extinción del Colegio, se dispondrá á quien deban ser entregados.

Este Gobierno no desconoce la elevación de miras con que esa Honorable Corporación ha procedido en el particular de que se trata, y le es satisfactorio expresarlo, á vd. y por su conducto á la misma Corporación, al contestar su referida atenta nota.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 18 de 1891.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Sr. Lic. *Carlos F. Ayala*, Rector del Colegio de Abogados en esta capital.—Presente.

#### ANEXO NUMERO IX.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 6187.

Con fecha 18 del presente dijo este Gobierno al Sr. Lic. *Carlos F. Ayala*, Rector del Colegio de Abogados en esta Capital, lo que sigue:

(Aquí la comunicación que antecede Número 6.151.)

Lo que me honro de insertar á vd., adjuntándole la copia de que se trata, y suplicando á esa H. Diputación, dé cuenta con este negocio al Congreso del Estado en el próximo período de sesiones, para lo que tenga á bien resolver.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 21 de 1891.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—C. Diputado Secretario de la H. Diputación Permanente del Congreso del Estado.—Presente.

## ANEXO NUMERO X.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 652.

Con la atenta comunicación de vd. número 6,187 fecha de ayer, se recibió en esta Secretaría la copia de la acta levantada en la sesión extraordinaria del Colegio de Abogados celebrada el 9 del corriente y en la que acordaron se pida la extinción de dicho Colegio.

Lo que tengo el honor de decir á vd. en debida contestación á su citado oficio.

Libertad y Constitución. Monterrey, Abril 22 de 1891.—Aurelio Lartigue, Diputado secretario.—Al Sr. Gobernador del Estado.—Presente.

## ANEXO NUMERO XI.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 275.

Obsequiando el acuerdo verbal que recibí del Sr. Gobernador por el digno conducto de vd., ayer he celebrado con D. Mariano Peña un contrato de obras á destajo, según la copia que adjunto, para conocimiento del mismo Primer Magistrado, por si tuviere á bien darle su aprobación.

Libertad y Constitución. Monterrey, Mayo 11 de 1891.—Tirso Garza, Oficial 1º.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

## ANEXO NUMERO XII.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.

Seis estampillas para documentos y libros por valor de un peso cada una y doce de la renta interior, dos de diez pesos, seis de un peso, dos de cincuenta centavos y las dos últimas de veinticinco centavos, todas de curso legal y debidamente canceladas.

En la Ciudad de Monterrey, á los diez días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, los que suscribimos, Tirso Garza, Oficial primero de la Tesorería General del Estado y con autorización del Superior Gobierno del mismo, y Mariano Peña, mayores de edad y vecinos de ésta, con capacidad legal para obligarnos, hacemos constar, por el presente documento, que hemos celebrado un contrato de obras á destajo, bajo las bases ó condiciones que siguen:

1ª El Sr. Mariano Peña se obliga á construir dentro del término de diez meses, á contar desde hoy, el local que servirá para la Escuela de Jurisprudencia, conforme al plano que se le ha presentado y se adjunta, firmado por ambas partes.

2ª El Sr. Tirso Garza se obliga á pagar como valor total de la construcción y material de que se hablará en seguida, de la expresada Escuela, la cantidad de \$ 5,500. 00 cs., cinco mil quinientos pesos, en buena moneda de plata.

3ª El Sr. Peña se compromete á pagar por su exclusiva cuenta, los materiales que serán de primera para llevar á cabo la obra contratada, incluyendo la madera para techos, siendo ésta de la muy buena y vigas de diez pulgadas de alto por cuatro de grueso; así como la tableta que será de una pulgada de grueso, exceptuando puertas y volados.

4ª El Sr. Peña puede disponer de algunas cantidades parciales, durante la construcción de la obra para la compra de materiales ó rayas de operarios ó auxiliares que empleare conciliando sus necesidades con el valor real del trabajo ejecutado en cada caso.

5ª El Sr. Tirso Garza, tendrá derecho de intervenir ó la persona á quien nombre en su lugar en la inspección de los materiales empleados ó que se deban emplear en la construcción y en lo que se refiere á solidez de la misma. Lo tendrá así mismo en lo que se relacione con la indentidad de la obra que se ejecuta.

Bajo las presentes condiciones y con sujeción á las disposiciones de las leyes que rigen los contratos de esta naturaleza, dejamos celebrado el presente que nos sujetamos á cumplir en la parte que corresponda á cada uno; obligando el Sr. Peña sus bienes presentes y futuros y para los efectos legales firmamos, siendo testigos los que abajo lo han verificado, mayores de edad y de esta vecindad.—Tirso Garza, Oficial 1º.—Mariano Peña.—Testigo.—Victor Rivero.—Testigo.—Francisco G. Lozano.—Cuatro rúbricas.—Un sello que dice: Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey.

Es copia sacada del original que obra en esta Tesorería.—Monterrey, Mayo 11 de 1891.—Tirso Garza, Oficial 1º

## ANEXO NUMERO XIII.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Número 7,659.

Con fecha 16 de Mayo último dijo á este Gobierno el C. Rector del Colegio de Abogados del Estado, lo que sigue:

“En sesión de ayer fué aprobado por la Junta Menor de este Colegio el Corte de Caja practicado por la Tesorería del mismo y que arroja una existencia en efectivo de cuatro mil ciento cuarenta y un pesos once centavos, cuya cantidad de acuerdo con la atenta comunicación de vd. fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, se ha mandado entregar á la Tesorería del Estado, y al efecto procederá á hacer la entrega el Tesorero de este Colegio.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para los fines á que haya lugar.—Nuevamente protesto á vd. las seguridades de mi atenta consideración y respeto.”

Lo que por acuerdo del Sr. Gobernador tengo la honra de insertar á vd. á fin de que reciba tanto la suma de que se hace mérito como algunos valores que le sean entregados en documento ó documentos de crédito en favor del Colegio, pues en la